

RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0370/2024/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 14 (catorce) de enero de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Con fecha oficial de recepción el día 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), el oficio OIC/UTAIP/021/2025 de misma fecha signado por la Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, presentando el informe de **pretendido cumplimiento** a la **Resolución definitiva dictada en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**. -----

POR LO QUE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA PONENTE, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: -----

Se tiene por recibido el oficio OIC/UTAIP/021/2025 de fecha 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro presentando el informe de **pretendido cumplimiento** a la **Resolución definitiva dictada en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, y en el cual agregó las siguientes probanzas: -----

1. Impresión de la notificación del correo electrónico emitido en fecha 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) enviado al correo electrónico señalado por la persona recurrente como medio para recibir notificaciones, emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública adscrita al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
2. Copia simple del oficio SAY/0021/2025 de fecha 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento. -----
 - 2.1. Copia simple de las páginas 48 a la 53 de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2024-2027 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro). -----
 - 2.1.1. Copia simple del listado de nombres de personas integrantes del ayuntamiento que emitieron su voto para la aprobación del Acuerdo de Cabildo. -----

Por lo anterior, se ordena notificar a la persona recurrente, el presente acuerdo con la información proporcionada, para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día en que se lleve a cabo la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento por parte del **Municipio de Querétaro**, a la resolución referida, **apercibiéndole** que en caso de no realizar manifestaciones en el término señalado, se le tendrá por perdido su derecho de hacer manifestación alguna al respecto, lo anterior, de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

ACTUACIONES



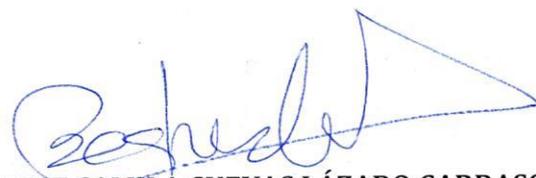
Querétaro y 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA RECURRENTE A TRAVÉS DEL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente Acuerdo se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quien actúa ante la C. BEATRIZ CAMILA CUEVAS LÁZARO CARRASCO, SECRETARIA DE PONENCIA. Quien da fe. DOY FE. -----

A C T U A C I O N E S



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



BEATRIZ CAMILA CUEVAS LÁZARO CARRASCO
SECRETARIA DE PONENCIA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 15 (QUINCE) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). CONSTE.--

BCCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo al pretendido cumplimiento dictado en el expediente
RDAA/0370/2024/AVV.



Beatriz Camila Cuevas Lázaro Carrasco

De: Oficialía de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>
Enviado el: lunes, 13 de enero de 2025 09:22 a. m.
Para: avargas@infoqro.mx
CC: 'Beatriz Camila Cuevas Lázaro Carrasco'; 'Dulce Nadia Villa Maldonado'
Asunto: RV: Informa cumplimiento (RDAA/0370/2024/AVV)
Datos adjuntos: OIC-UTAIP-021-2025_Integrado.pdf

MTRA. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de [oficialía de partes](mailto:oficialia.de.partes), consisten en:

OFICIALIA DE PARTES	
MEDIO DE RECEPCIÓN	Correo Electrónico
FECHA CONOCIMIENTO	13/01/2025
NÚMERO DE OFICIO	OIC/UTAIP/021/2025
EXPEDIENTE U OFICIO RELACIONADO	RDAA/0370/2024/AVV
ASUNTO DEL DOCUMENTO	Informe de Cumplimiento
ESPECIFICACIÓN DEL ASUNTO	Municipio de Querétaro
SIGNATARIO	Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular De La Unidad De Transparencia Del Municipio De Querétaro
ESPECIFICAR SIGNATARIO (OTRO)	N/A
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia AVV
NÚMERO DE OFICIO PARA TURNADO	INFOQRO/SE/032/2025

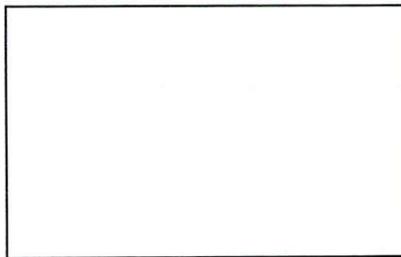
De: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información <u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>
Enviado el: viernes, 10 de enero de 2025 04:13 p. m.
Para: Oficialía de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>
Asunto: Informa cumplimiento (RDAA/0370/2024/AVV)

Reciba un cordial saludo.

Remito anexo en versión digital el oficio OIC/UTAIP/021/2025, mediante el cual se informa el cumplimiento dado a la resolución definitiva emitida dentro del recurso de revisión RDAA/0370/2024/AVV.

Lo anterior toda vez que existe una imposibilidad material para remitir dicho informe por medio del SICOM.

--



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
adscrita al Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del MUNICIPIO DE QUERETARO está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, el MUNICIPIO DE QUERETARO tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

Oficio: OIC/UTAIP/021/2025
Asunto: Informa Cumplimiento (RDAA/0370/2024/AVV)

Querétaro, Querétaro, 10 de enero de 2025

LIC. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ

Comisionada ponente de la Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

PRESENTE

Aprovechando la ocasión para saludarle, así como **en cumplimiento a lo ordenado** mediante resolución de 09 (nueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitida dentro del expediente citado al rubro y notificada a esta Unidad de Transparencia mediante el SICOM en 18 (dieciocho) de diciembre del mismo año, me permito informarle lo siguiente:

Que en fecha **10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**, le fue notificado por correo electrónico al ahora recurrente [REDACTED] ¹ante la imposibilidad de realizar la entrega de la información por el medio señalado (PNT), la documentación materia de la solicitud con folio 220458524001452, la cual consiste en el oficio **SAY/0021/2025** (2 páginas), mediante el cual la Secretaría del Ayuntamiento rinde su informe y remite versiones digitales de (1) el "Acuerdo por el que se delegan facultades al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano" (7 páginas), así como el (2) listado del sentido del voto de cada miembro del cabildo respecto al referido acuerdo (1 página).

A fin de que esta Comisión pueda corroborar lo expuesto con anterioridad, **se remite** anexo al presente en su versión digital, **impresión digital del referido correo electrónico y sus anexos.**

Derivado de lo anterior, me permito solicitar:

ÚNICO. Tener por cumplida la resolución definitiva dictada dentro del recurso de revisión RDAA/0370/2024/AVV.

Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Querétaro**

C.c.p. Acuse
JLBH

Notificación de cumplimiento a resolución definitiva (RDAA/0370/2024/AVV)

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
<u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>
Para: [REDACTED]10 de enero de
2025, 15:37

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 15:37 (quince horas con treinta y siete minutos) del día 10 (diez) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco), el Lic. Jorge Luis Betancourt Hernández, en mi carácter de servidor público y cargo de Analista Administrativo adscrito a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 29521, por este medio [REDACTED] ante la imposibilidad de notificarle al medio señalado por el solicitante para oír y recibir notificaciones dentro del recurso de revisión **RDAA/0370/2024/AVV** (a decir, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia), recurso derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458524001452**, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del oficio **SAY/0021/2025**, comprendido en **2 páginas**, así como de sus anexos los cuales fueron entregados por la Dependencia responsable en versión digital consistente en **dos archivos PDF** con un total de **8 páginas** en su conjunto.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha 09 (nueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) emitida dentro del recurso de revisión referido.

**QUERÉTARO**
MUNICIPIOUnidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
adscrita al Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro**3 adjuntos**

-  **Sentido del Voto.pdf**
62K
-  **Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.pdf**
532K
-  **SAY-0021-2025.pdf**
1110K



Secretaría del Ayuntamiento

Oficio número: **SAY/0021/2025**

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de enero de 2025

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, en relación al similar número OIC/UTAIP/002/2025, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento el 08 de enero del año en curso, por el cual se solicita que, a más tardar el 10 de enero de éste año, se remita informe a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución Definitiva dictada dentro del expediente RDAA/0370/2024/AVV, generado por la inconformidad presentada por el solicitante en relación a la respuesta a la solicitud con folio 220458524001452, en la cual se ordena la entrega de la información solicitada en los términos requeridos.

Al efecto, el Resolutivo SEGUNDO, de la resolución definitiva de fecha 09 de diciembre del 2024, dictada dentro de los autos del recurso de revisión RDAA/0370/2024/AVV, a la letra dice:

*"SEGUNDO.- De conformidad con los argumentos expuestos y de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y **ordena** la búsqueda exhaustiva y su posterior entrega de lo petitionado en la solicitud de información por la persona recurrente:*

"[...] copia en formato digital y en caso de ser necesario en versión pública, del "acuerdo por el que se delegan facultades al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano" votado este en la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de Querétaro que se realizó el martes 22 de octubre del presente año.

De igual manera sobre el mismo se me haga saber el voto emitido al respecto por cada miembro del cabildo." (sic)

*Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 144 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de lo dispuesto en el **aviso de privacidad** para las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como de recursos de revisión e inconformidad y procedimientos de atracción y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que se presenten ante los Organismos Garantes del país a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, que pudieran contener, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro..."

En atención a lo ordenado, se informa lo siguiente:

- I. Por cuanto ve a “...copia en formato digital y en caso de ser necesario en versión pública, del “acuerdo por el que se delegan facultades al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano” votado este en la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de Querétaro que se realizó el martes 22 de octubre del presente año.”; se adjunta al presente el archivo electrónico -disco compacto- del Acuerdo solicitado, mismo que se encuentra publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 2 Tomo I, de fecha 29 de octubre de 2024.

- II. En relación a “De igual manera sobre el mismo se me haga saber el voto emitido al respecto por cada miembro del cabildo.”; se adjunta al presente el archivo electrónico - disco compacto- que contiene el voto emitido al respecto por cada miembro del cabildo, relativo al Acuerdo de Cabildo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, solicito atentamente tenga a bien:

ÚNICO: Tener a esta Secretaría del Ayuntamiento dando cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia Definitiva que nos ocupa, al haber entregado la información solicitada, en la modalidad requerida.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MQM/MGSD



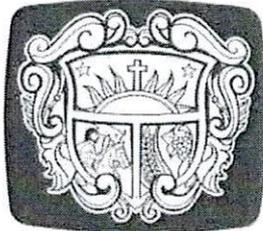
QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

29 de octubre de 2024 · Año I · No. 2 Tomo I

Bvld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Delegan Facultades al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 10, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIONES II, III, 145, 146, 165, 184, 186, 188, 190, 226, 242, 245, 246, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 14, 22 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que las normas de ese Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado. Asimismo, el artículo 2, de dicho Código dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8, de ese ordenamiento legal, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
4. Los Ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, así mismo pueden determinar su forma de organización y el ejercicio de sus funciones de manera que se beneficie a todos los gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes de nuestra sociedad.
5. A efecto de brindar una adecuada atención a las solicitudes de la ciudadanía y así lograr cumplir todos los requerimientos, el Ayuntamiento busca que las obligaciones a él conferidas por ministerio de ley sean ejercidas

de la mejor manera posible, auxiliándose para ello de las demás dependencias municipales, delegándoles ciertas facultades.

6. La delegación de facultades que realice el Ayuntamiento no implica la pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Ayuntamiento en cualquier momento podrá suspender o cancelar tales facultades.

7. El artículo 12, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS	EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento; le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del Código Urbano del Estado de Querétaro.	Al Ayuntamiento; le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano; le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro.	Al área encargada del desarrollo urbano; lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 226 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización.

8. Dicho lo anterior, en el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se establece:

"... **Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes;
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna..."

9. Asimismo el artículo 224 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece: "... La autorización para la construcción de un condominio es el proceso mediante el cual el Municipio otorga los permisos correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de este Código..." Dicho lo anterior, el numeral 226 del citado Código establece:

"... **Artículo 226.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- II. Autorización de estudios técnicos; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; el Desarrollador estará exento de obtener la misma cuando *el predio forme parte o se incluya en un fraccionamiento que haya dado cumplimiento en los términos de la Sección Cuarta, del Capítulo anterior, teniéndose así por satisfecho*; y (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- VII. *Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.* (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento autorizado. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)..."

10. En fecha 09 de noviembre de 2021, se aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, número 5, el día 30 de noviembre de 2021, Tomo I, Pagina 45, mismo que ha quedado sin efectos según lo establecido en su Transitorio Segundo, el cual establece una vigencia hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

11. El día 16 de octubre de 2024, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDU/025/2024, por medio del cual el Secretario de Desarrollo Urbano, solicita al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro se deleguen facultades a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano. Radicándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **141/DAI/2024**.

12. Visto lo anterior se tiene que las fracciones IV, V y VI del artículo 186, del Código Urbano del Estado de Querétaro, son competencia del Ayuntamiento, mismas que serán susceptibles de autorizarse en la Secretaría de Desarrollo Urbano, en un ámbito facilitador, basado en la simplificación administrativa, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

13. En el caso de condominios, las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 226, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen que corresponderán al área encargada del desarrollo urbano; sin embargo según lo dispuesto por la fracción VI, del mismo artículo, queda reservada al Ayuntamiento la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado, por lo anterior y considerando un ámbito facilitador, así como la simplificación administrativa se delega al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano su ejercicio, mismo que estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

14. De igual manera, solicita se le otorgue la facultad de reconocer administrativamente la Causahabencia a que se refiere en el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro que a la letra señala: *"...Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones. El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio..."; así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el reconocimiento de las mismas, que estén dentro y fuera de fraccionamientos autorizados.*

15. Se faculta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano para emitir la autorización de retificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano). Todas aquellas retificaciones que impliquen la

modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

16. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, relacionada en el **considerando 11** del presente acuerdo y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **"...Los asuntos que se presenten para conocimiento del Ayuntamiento ante la Secretaría del mismo serán turnados a la comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Ayuntamiento..."** La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio **SAY/140/2024**, de fecha 16 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

17. En ejercicio de las facultades que le asiste a la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, contemplada en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, se considera viable la aprobación del Acuerdo por el que se Delegan Facultades al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo".

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre del 2024, en el Punto 12, Apartado III, Inciso 6, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"ACUERDO:

PRIMERO. Se Delegan Facultades al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como su renovación. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.III. La autorización para venta de lotes, así como su renovación. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.IV. La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).

Todas aquellas reotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de condominios:

I.I. La autorización de venta de unidades privativas de condominios o unidades condominales que no se originen de un fraccionamiento autorizado. (Artículo 12 y 226 fracción VI, del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el Reconocimiento, así como la Entrega Recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización de las vialidades, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

QUINTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el ejercicio de la facultad de reconocer administrativamente la causahabencia a que se refiere el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de conformidad con el **considerando 14** del presente Acuerdo.

SEXTO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Dirección Jurídica Consultiva del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que rinda informes trimestrales al Ayuntamiento de Querétaro, a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto de aquellas autorizaciones emitidas en virtud de las facultades que se le delegan en el presente acuerdo; así como de las establecidas en el propio Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento, no implica una pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La presente autorización surtirá efectos correspondientes a partir de su aprobación, terminando la misma el día 30 de septiembre del año 2027.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría Desarrollo Urbano, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Administración, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Protección Civil, Dirección de Desarrollo

Urbano, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Regularización Territorial, Dirección Jurídica y Consultiva, Dirección de Ingresos y Dirección de Catastro Municipal, así como a cada una de las Delegaciones Municipales”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinacio Flores	Sindico	A favor
3.	Ana Maria Osornio Arellano	Regidora	A favor
4.	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5.	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6.	Manuel Fernandez Cardenas	Regidor	A favor
7.	Paulina Aguado Romero	Regidora	En contra
8.	Marco Antonio León Hernández	Regidor	En contra
9.	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10.	Maria del Carmen Pineda Ortega	Sindico	A favor
11.	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12.	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13.	Maribel Luna Mendoza	Regidora	A favor
14.	Rosa Corral Bolaños	Regidora	En contra
15.	Fernando Flores Pérez	Regidor	En contra

1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 99, 111 y 104 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.